

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 10 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2008-00132, informando que Colpensiones dio respuesta a nuestro oficio 1412. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2008 00132 00

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Efraín Martínez Salazar contra Luis Arístides Garzón Martínez.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, allegó la respuesta a nuestro oficio 1412, aportando el respectivo cálculo actuarial de los aportes a pensión dejados de cancelar por el demandado **LUIS ARISTIDES GARZON MARTINEZ** en favor del actor, el cual será puesto en conocimiento de la parte ejecutada para los efectos legales pertinentes por el término de cinco (5) días, requiriéndose a la parte ejecutada su cancelación dada la orden dispuesta en auto del 17 de enero de 2012.

De otra parte, se tiene que en el mandamiento de pago se dispuso la notificación del demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, esto es, conforme a los lineamientos de los artículos 315 y 318 del Código de Procedimiento Civil (hoy 291 y 292 del Código General del Proceso), aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; no obstante, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 habrá de requerirse a la parte ejecutante para que efectúe el diligenciamiento mediante mensaje electrónico al canal digital de notificaciones judiciales, pero en el evento de desconocerla, deberá realizarse conforme a los lineamientos de los artículos 315 y 318 de esta última Codificación, y en caso de que no compareciere el ejecutado, deberá continuarse el trámite procesal como lo sería la aplicación del

artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación jurada acerca del desconocimiento de otra dirección de notificaciones.

En virtud de lo anterior, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe las diligencias correspondientes y tendientes a lograr la notificación del ejecutado **LUIS ARISTIDES GARZON MARTINEZ**.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR en debida forma al expediente el cálculo actuarial correspondiente a los aportes a pensión dejados de cancelar por el demandado **LUIS ARISTIDES GARZON MARTINEZ**.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes el cálculo actuarial allegado por COLPENSIONES, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que adelante las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada, acorde a las precisiones expuestas en esta providencia.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 137 de fecha 12 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb4b17022069459482f3cc4db2373d6f5ca58303307f0ef76086bfaa4c6d797**

Documento generado en 11/10/2022 02:56:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>